



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Lunes 23 de mayo	Número 98

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos juicio de cognición, seguidos con el número 460/1993, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 30 de marzo de 1994.

La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Entid. Merc. Florma, S. A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, y dirigido por el Letrado don Pablo Piris del Campo, contra Cía. Mercantil Industrial Farymer, S. A., declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don José María Manero de Pereda, en nombre de la entidad mercantil Florma, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 94.801 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiendo a la misma las costas de este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demanda que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de abril de 1994. – La Secretaria (ilegible).

3252.—6.460

Cédula de notificación

Doña María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 113/92, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 19 de abril de 1994. Vistos por la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada-Juez de Instrucción número uno de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 113/93, seguidos por presuntas faltas de hurto y estafa, con intervención del señor Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Roberto Javier Martínez Ortiz y Alfonso Sierra Sanz, como denunciados, no habiendo comparecido este último al acto del juicio; Pablo Francisco Burgos Gordaliza, como denunciado, quien tampoco compareció a la celebración del juicio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Francisco Burgos Gordaliza, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, condenándole a las costas de este juicio; así como debo absolverle de la falta de estafa que se le imputaba, con toda clase de pronunciamientos favorables. Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, Y para que así conste y sirva de cédula de notificación a Pablo Francisco Burgos Gordaliza, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 19 de abril de 1994. – La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

3315.—6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de separación de mutuo acuerdo número 107/1991, en trámites de ejecución de senten-

cia, y a instancia de doña Ana María Fuente Poza se ha decretado embargo sobre bienes propiedad de don Valentín Calvo Castilla, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.440.000 pesetas debidas en concepto de pensiones correspondientes a los meses de diciembre de 1991 a mayo de 1993, más 175.706 pesetas en concepto de amortización del crédito hipotecario, más otras 66.319 pesetas en concepto de atrasos correspondientes a la variación del I.P.C., embargo que ha recaído sobre la propiedad de la mita indivisa que corresponda a don Valentín Calvo Castilla respecto de la vivienda sita en la calle Trujillo, 5, 2.ª A de esta ciudad.

Y para que la presente sirva de notificación a don Valentín Calvo Castilla, a los efectos oportunos, firmo en Burgos, a 7 de abril de 1994. — El Juez, Mauricio Muñoz Fernández.

3292.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 32/1993-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra José Luis García Hernández, José Hernández Martín y Verónica González López, encontrándose en rebeldía, y José Hernández Martín y María Luisa Hidalgo Medina, representados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados José Hernández Martínez y María Luisa Hidalgo Medina.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Vivienda en calle Santa Lucía, del Barrio de Bayas, número 18, de 65 metros cuadrados. Inscrita al tomo 948, libro 145, folio 17, finca número 14.670. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, 7, el próximo día siete de septiembre, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, de 4.000.000 de pesetas.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de Depósitos y Consignaciones Judiciales, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el 20 por 100 del tipo del remate, cuenta número 1093-0000-17-0032/93.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juz-

gado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo siete de octubre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día ocho de noviembre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3431.—11.590

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 209/1992-c, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en representación de Bankinter, S. A., contra Juan Arnáiz Acebo, Antonia Peris Sabater y María Encarnación Veiga Peris, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados Juan Arnáiz Acebo y María Encarnación Veiga Peris:

1. — Huerta-jardín en Oña (Burgos) y en su calle de Ronda, que mide unos 56 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, tomo 1.786, libro 48, finca 6.450, folio 63.

Y la finca embargada al codemandado Antonia Peris Sabater, cuya descripción es la siguiente:

2. — Finca urbana sita en Vinaroz (Castellón), calle Señora de los Desamparados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinaroz, al tomo 145, libro 51, folio 238, finca número 6.198.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle República Argentina, número 7, el próximo día 6 de julio, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de quinientas mil pesetas (500.000) para la finca número 1 y de ocho millones de pesetas (8.000.000) para la finca número 2, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de «Depósitos y Consignaciones Judiciales número 1.093-0000-17-0209-92», que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Vitoria, de esta misma ciudad, el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de septiembre, a la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo el día 6 de octubre, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de abril de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3636.—11.020

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo otros títulos 219/1992-1, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra herederos de Daniel Cabornero y otra, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

1. — Tierra de regadío, al sitio de El Villar, término de San Martín de Rubiales (Burgos), inscrita al tomo 661, folio 221, finca 5.191, inscripción 1.ª, valorada en 632.000 pesetas.

2. — Regadío, finca número 23 del Polígono 3, al sitio de Los Miles, término de Nava de Roa, inscrita al tomo 733, folio 224, finca 7.214, inscripción 1.ª, valorada en 267.200 pesetas.

3. — Regadío, finca 77 del Polígono 7, al sitio La Serna, término de Nava de Roa. Inscrita al tomo 733, folio 226, finca 7.216, inscripción 1.ª, valorada en 139.200 pesetas.

4. — Secano, finca número 548 del plano general, al sitio Tardevas, término de Valdezate. Inscrita al tomo 742, folio 30, finca 3.122, inscripción 1.ª, valorada en 101.200 pesetas.

5. — Regadío, finca número 76 del Polígono 7, al sitio de La Serna, término de Nava de Roa. Inscrita al tomo 732, folio 31, finca 6.771, inscripción 1.ª, valorada en 475.200 pesetas.

6. — Regadío, finca número 93 del Polígono 7, al sitio El Bostal, término de Nava de Roa, inscrita al tomo 732, folio 32, finca 6.772, inscripción 1.ª, valorada en 249.600 pesetas.

7. — Regadío, finca número 26, del Polígono 23, al sitio de Ave-lón, término de La Cueva de Roa. Inscrita al tomo 693, folio 119, finca 2.219, inscripción 1.ª, valorada en 979.200 pesetas.

8. — Una vivienda con corral y huerta unidos en Nava de Roa, en El Arenal o calle de José Antonio, número 19, de unos 5.000 metros cuadrados el conjunto. Inscrita al tomo 590, folio 144, finca 5.855, inscripción 1.ª, valorada en 5.000.000 de pesetas.

9. — Finca número 44 del polígono 12, de secano, en El Toro, de 1 hectárea, 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa al tomo 744, libro 46, folio 12-2, finca 6.769, valorada en 255.000 pesetas.

10. — Finca número 53 del Polígono 12, de secano, en El Toro, de 2 hectáreas, 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Pro-

piedad de Roa, al tomo 732, libro 42, finca número 6.770, valorada en 505.000 pesetas.

11. — Finca número 46 del Polígono 12, de secano, en El Toro, de 3 hectáreas, 34 áreas y 20 centiáreas. Esta finca se encuentra dividida por la finca número 537 del Polígono 8 de Valdezate, propiedad de don Raimundo García Francisco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa al tomo 733, libro 43, de Nava de Roa, folio 225, finca número 7.215 y al tomo 743, libro 23 de Valdezate, folio 151, finca 2.722, valorada en 835.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 15 de septiembre, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será el fijado para cada uno de los lotes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 1.050 del Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1.050, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 14 de octubre, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo el día 14 de noviembre, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. — El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 12 de abril de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3638.—22.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el

número 178/93, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera, contra Agrícola del Duero, S. A., don Vicente Hernández Sánchez, doña María América Calonge Irigoyen, don José Bobes Alvarez y doña Isabel Hernández Sánchez, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. - Piso vivienda sito en Aranda de Duero, planta sexta, tipo C de la Avenida de Castilla, número 26, valorado en 10.500.000 pesetas.

2. - Dos treintaavas partes del sótano situado en el mismo edificio que la anterior, que corresponde al uso y disfrute de dos plazas de garaje, valorado en 1.700.000 pesetas.

3. - Piso vivienda sito en la calle San Francisco, número 27, sexta planta, tipo D, valorado en 12.100.000 pesetas.

4. - Una cuarenta y ochoava parte indivisa del sótano segundo, del edificio número 17 de la calle Moratín de esta localidad, destinada a plaza de garaje, valorada en 750.000 pesetas.

5. - Una treinta y unava parte indivisa del segundo sótano del edificio número 17 de la calle Moratín destinada a trastero y le corresponde en el uso de uno, valorada en 200.000 pesetas.

La descripción completa de los anteriores bienes obra en las actuaciones.

Para el remate se ha señalado el próximo día 19 de septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0178-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20 por 100 del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 14 de octubre, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20 por 100 de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 9 de noviembre, a las 10 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepten las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente será extensivo el presente edicto para que sirva de cédula de notificación de las fechas de subasta a los deman-

dados en el juicio de que dimana el presente exhorto que no pudieren ser notificados en la forma ordinaria.

Dado en Aranda de Duero, a 25 de abril de 1994. - El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. - El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

3639.—12.920

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 5/94, a instancia de Eurojoyan, S. L., representada por la Procuradora doña María del Carmen Ugarte Arrate, contra Talleres Valderrama, S. L., sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1. - Finca en la calle Logroño, número 32, de Aranda de Duero, con una superficie de 5.567 metros cuadrados y una nave construida dentro de ella de 1.580 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de esta localidad al tomo 1.496, folio 7, finca 32.002, valorada en 150.448.500 pesetas.

2. - Vehículo Seat Panda matrícula BU-5672-F, valorado en 50.000 pesetas.

3. - Vehículo Citroën C-15, matrícula BU-1409-K, valorado en 100.000 pesetas.

4. - Vehículo Citroën C-15, matrícula BU-8153-K, valorado en 100.000 pesetas.

5. - Camioneta Renault, M-160, matrícula BU-8557-M, valorada en 600.000 pesetas.

6. - Vehículo Lancia, matrícula BU-8816-M, valorado en 600.000 pesetas.

7. - Vehículo Mercedes Benz, matrícula VA-7820-A, valorado en 50.000 pesetas.

8. - Vehículo Lancia Thema, matrícula BU-8905-O, valorado en 300.000 pesetas.

9. - Vehículo Seat Panda, matrícula BU-4567-H, valorado en 50.000 pesetas.

10. - Cizalla, Haco, valorada en 600.000 pesetas.

11. - Tronzadora Fat, valorada en 100.000 pesetas.

12. - Grúa Gotiwald, B-51316-VE, valorada en 50.000 pesetas.

13. - Guillotina Arrieta, valorada en 180.000 pesetas.

14. - Tronzadora Fat, valorada en 100.000 pesetas.

15. - Maquinaria de Aluminio Makal, valorada en 96.000 pesetas.

16. - Martillo Bosch Modelo H-34, valorado en 17.000 pesetas.

17. - Esmeril Eymasa, EI-3, valorado en 12.500 pesetas.

18. - Rodillo Casanova, Tronz. Fat, valorado en 177.000 pesetas.

19. - Máquina de soldadura Baiv, valorada en 94.000 pesetas.

20. - Máquina de soldadura HC-360, valorada en 58.000 pesetas.

21. - Máquina de soldadura Atlas, valorada en 36.000 pesetas.

22. - Máquina de soldadura Diazar, valorada en 63.500 pesetas.

23. - Fresadora Makal, M-16 T, valorada en 55.500 pesetas.

24. — Máquina de soldadura Serra, valorada en 64.000 pesetas.
25. — Puente grúa, valorado en 1.000.000 de pesetas.
26. — Taladro Radial Faradia, valorado en 95.000 pesetas.
27. — Máquina de soldadura HC-360, valorada en 70.000 pesetas.
28. — Dos máquinas de soldadura Serra, valoradas en 63.000 pesetas.
29. — Máquina plegadora V. RES, valorada en 17.000 pesetas.
30. — Taladro Master ABS-96, valorado en 12.500 pesetas.
31. — Máquina Pintar Airless Alaska, valorada en 42.000 pesetas.
32. — Soldadura Microsat 3, valorada en 8.500 pesetas.
33. — Soldadura Opel Laser 170, valorada en 3.600 pesetas.
34. — Máquina de soldar Tig. Pers. 3, valorada en 16.000 pesetas.
35. — Sierra Cinta Fat M-350 SX, valorada en 185.000 pesetas.
36. — Dinamómetro 6-TN H-107058, valorado en 43.000 pesetas.
37. — Soldadura Inverter 130, valorada en 22.000 pesetas.
38. — Sierra cinta Fat, valorada en 113.000 pesetas.
39. — Útiles y herramientas varios, valorados en 27.000 pesetas.
40. — Tronzadora Fat, 560 10 Cv., valorada en 36.000 pesetas.
41. — Tronzadora Fat 220 17 Cv., valorada en 66.000 pesetas.
42. — Seis mesas de trabajo, valoradas en 28.000 pesetas.
43. — Cuatro extintores Visansu, valorados en 6.000 pesetas.
44. — Termoventilador Taurus, valorado en 850.000 pesetas.
45. — Máquina de escribir 98-15-T, valorada en 1.000 pesetas.
46. — Cinco bancos de trabajo, valorados en 45.000 pesetas.
47. — Ocho estanterías, valoradas en 14.000 pesetas.
48. — Dos armarios, cuatro mesas, diez sillas, valorados en 27.000 pesetas.
49. — Fotocopiadora, Sharf SF 370, valorada en 70.000 pesetas.
50. — Reloj Puch modelo 4-P, valorado en 5.000 pesetas.
51. — Máquinas de oficina-calculadora, Fax, Sharp, valoradas en 46.000 pesetas.
52. — Teléfono portátil T-22 AU, valorado en 18.000 pesetas.
53. — Ordenador PC-4 Atari 60MB, valorado en 5.000 pesetas.
54. — Materias primas, 50 TM de hierro, valorado en 1.000.000 de pesetas.
55. — Existencias de productos terminados, calderería, vigas, pilares, ventanas, valorado en 190.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 9 de septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0005-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositar en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante

de haber llevado a cabo la consignación del 20 por 100 del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder de don José Luis Valderrama, como representante de Talleres Valderrama, S. L., pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que los bienes inmuebles se sacan a subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 13 de octubre, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20 por 100 de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 10 de noviembre, a las 10 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 por 100 del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepten las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de abril de 1994. — El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

3640.—26.410

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 404/93, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por la Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Fernando Félix Manzano Santamaría y doña Josefina Miranda Rodríguez, en los que por providencia del día de la fecha, he acordado sacar en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes inmuebles como propiedad de la parte demandada:

Único. — Piso séptimo, tipo G, situado en la séptima planta alta del edificio denominado «Piscis», de la Plaza Primo de Rivera, números 9, 11 y 13 de Aranda de Duero, con acceso por el portal del centro. Valorado a efectos de subasta en la suma de 13.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de septiembre, a las 10 horas, previniendo a los licitadores:

1. — Si no hubiera postores en la primera subasta se señala segunda subasta para el próximo día 21 de octubre, a las 10 horas, con el 25 por 100 de descuento sobre el precio de tasación, y si ésta resultare desierta se celebrará tercera subasta sin sujeción a tipo el próximo día 15 de noviembre, a las 10 horas, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. — Que dichos bienes salen a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca anteriormente indicado, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio en la primera, y el 75 por 100 del mismo en la segunda.

3. — Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo la siguiente referencia: 1052-000-18-0404-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder a tercero, así como por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de haber llevado a cabo la consignación anteriormente referida.

4. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de abril de 1994. — El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

3641.—9.880

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 585/1994, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Resl. 25-2-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-1133-92, estimando parcialmente reclamación nulidad procedimiento apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 14 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3372.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 587/1994, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Resl. 25-2-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-988-92, estimando en parte reclamación anulación resoluciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3373.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 588/1994, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Resl. 25-2-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-1045-92, estimando parcialmente reclamación anulación resoluciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3374.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 593/1994, a instancia de Transportes Olloquiegui, S. A. Resl. Direc. Gral. Transportes Junta Castilla-León, desest. rec. alzada c/resl. 13-20-92, Deleg. Territorial Burgos, expte. BU-12703-0-93, por sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3375.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 598/1994, a instancia de Claudio Martínez Ortega. Resl. 28-1-94, trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-882-91, desestimando reclamación y confirmando acto impugnado I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3376.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 599/1994, a instancia de Aureliano Martínez Ortega. Resl. 29-12-93, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, 29-12-94, reclamación 9-575-91, desest. reclamación y confirmando acto impugnado I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3377.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 600/1994, a instancia de Aureliano Martínez Ortega. Resl. 28-1-94, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-696-91, desest. reclamación y confirmando acto impugnado, I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3378.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 601/1994, a instancia de Clemente Martínez Ortega. Resl. 29-12-93, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-574-91, desest. reclamación y confirmando acto impugnado, I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3379.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 611/1994, a instancia de Industrias del Cerramiento, S. A. Resl. 11-2-93, Sub. Gral. Recursos, desest. rec.alzada c/resl. 15-1-92, Direc. Provincial Trabajo Burgos, acta infracción 1635-1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3435.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 610/1994, a instancia de Angel Mariano de las Heras de Miguel. Acuerdo Ayto. Hortigüela, 3-3-94, procediendo reversión parcelas 4, 5, 6 y 7 del sitio de «La Errén».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3436.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 606/1994, a instancia de Juan Renedo Sedano. Resl. 10-2-94, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación I. T. Patrimoniales, reclamación 9-845-1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3437.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencia: F. — 2.761.

Peticionario: Confederación Hidrográfica del Duero.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio de energía eléctrica a la Estación Automática de Alarmas de la Confederación Hidrográfica en Villavieja de Muñó.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en el apoyo número 23 de la actual LMT propiedad de Iberdrola, desde Villalonquéjar, y final en el CT que se proyecta, longitud 532 m.; CT intemperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/398-230 v en Villavieja de Muñó.

Presupuesto: 1.453.680 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de marzo de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

3728.—3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 27 de abril de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Compañía Concesionaria de Servicios, S. L. (CISER, S. L.) de Burgos, Código Convenio 0900582.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Compañía Concesionaria de Servicios, S. L. (CISER, S. L.) de Burgos, suscrito por la Dirección de la misma y el representante de los trabajadores, el día 11 del mes actual y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 21 de abril de 1994.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º – Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 27 de abril de 1994. – El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernard.

Acuerdo socio-laboral y salarial para Burgos de la empresa CISER, S. L.

En Burgos, a 11 de abril de 1994, reunidos de una parte don Natalio Quindós Santalla, en representación de CISER, S. L., y de otra don Tomás Mariscal López, en representación de todos los trabajadores del centro de trabajo de Burgos, convienen en otorgar el siguiente acuerdo de centro de trabajo:

I. Disposiciones generales

1. – *Ambito de aplicación territorial.* – El presente acuerdo tendrá carácter de convenio de centro de trabajo y se otorga para el centro ubicado en la localidad de Burgos en el ámbito territorial de la provincia de Burgos.

2. – *Ambito de aplicación funcional.* – Afectará el convenio a la empresa CISER, S. L., cuyas actividades esenciales están determinadas por la adjudicación de los servicios de recaudación, mantenimiento, limpieza, fijaciones publicitarias, instalación y conservación de teléfonos, cabinas, semicabinas y cualesquiera otros soportes de uso público, funciones reguladas básicamente por la Ordenanza Laboral para Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales (O. M. 15-2-75).

3. – *Ambito de aplicación personal.* – Este convenio vinculará la empresa CISER, S. L., y a los trabajadores de la misma en su centro de trabajo de Burgos y a la totalidad de la extensión geográfica de la citada provincia, a excepción del personal de alta dirección o alto consejo.

4. – *Vigencia y duración.* – El presente convenio entrará en vigor el 1-1-94 y su duración se extenderá hasta el 31-12-95.

5. – *Prórroga.* – El presente convenio se prorrogará de año en año, por tática reconducción, si ninguna de las partes lo denunciase al término del mismo o al término de alguna de sus prórrogas. En caso de prórroga, ésta llevará consigo un incremento salarial que, una vez fijado, se reflejará en la tabla retributiva que quedaría formando parte de las presentes disposiciones.

6. – *Compensación y absorción.* – Todas las mejoras económicas y salariales establecidas en este convenio quedan asumidas en su totalidad por la empresa CISER, S. L. Si durante la vigencia del convenio hubiera disposiciones legales y de rango superior que significasen variación económica, sólo serían de aplicación si globalmente superasen el nivel de ingresos establecido en este convenio. En caso contrario, el presente convenio subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados.

II. Organización del trabajo

7. – *Dirección y control de la actividad laboral.* – Los trabajadores realizarán sus funciones laborales bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue, dada la facultad exclusiva de la dirección de la empresa en la organización y control del trabajo.

Ambas partes, el empresario en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y el trabajador en el cumplimiento de sus deberes laborales con diligencia y colaboración y en la no concurrencia con la actividad de la empresa, manifiestan someterse en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

8. – *De los derechos y obligaciones de los trabajadores.* – El empresario en el respeto a todos los derechos de los trabajadores adoptará las medidas necesarias para que su facultad de vigilancia y control sobre el cumplimiento por los trabajadores de sus obligaciones laborales no supongan en momento alguno menoscabo de la dignidad humana del trabajador.

Los trabajadores en respeto a los derechos del empresario observarán cuantas medidas se dispongan para mantener la calidad del servicio, contribuir a la mejora de la productividad y al logro de mejores resultados económicos.

9. – *Clasificación profesional.* – Todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones del ámbito funcional les ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional. A tal efecto, se dispone el organigrama de categorías cuyas líneas son las siguientes:

- Encargado.
- Conductor-limpiador-recaudador.
- Auxiliar de recaudación.

10. – *Movilidad funcional.* – La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

III. Jornada, horario, horas extraordinarias y festivos, vacaciones y licencias, plazas vacantes

11. – *Jornada y horario.* – La jornada ordinaria será de cuarenta horas semanales que se desarrollarán a razón de ocho horas diarias en cinco días comprendidos entre el lunes y el sábado. Se establece un tiempo de descanso, por jornada continuada, de veinte minutos.

Así pues, los trabajadores que deban trabajar en sábado descansarán en un día intermedio de semana.

Si por razón de la actividad o bajas imprevistas, un trabajador es requerido por la empresa para trabajar, en su día de descanso, podrá optar por acumular el citado día a otros que pudieran producirse y descansarlos seguidos al comienzo del año siguiente o percibirlo en retribución según tabla salarial.

Los trabajadores contratados por incremento de la producción, bajas por enfermedad o accidente, vacaciones, descansos, etc., podrán tener, a elección de la empresa, la jornada según se especifica en el inicio de esta cláusula o bien a razón de seis horas cuarenta minutos, de lunes a sábado.

El horario de entrada y salida será aquel que para cada época anual y servicio acuerden la empresa y los trabajadores y lo fijen en el calendario que deberá figurar en el correspondiente tablón de anuncios.

12. – *Horas extraordinarias y festivos.* – Los trabajadores deberán reflejar el horario al comienzo, desarrollo y finalización de su actividad laboral, en los correspondientes partes de trabajo.

Serán consideradas como horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada ordinaria de cuarenta horas semanales y tengan carácter estructural, entendiéndose por tales las previstas en el Decreto Regulator como necesarias en los períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, bajas por enfermedad o accidente que motiven sustitución, permisos retribuidos y aquellas otras derivadas de la propia actividad de la empresa que por razones productivas, organizativas y técnicas, hayan de realizarse. Dichas horas extraordinarias pueden tomarse en descansos equivalentes.

La actividad desarrollada hace necesario que la empresa preste servicio en domingos y días festivos a fin de no interrumpir el servicio telefónico de uso público. Los trabajadores entienden y reconocen esta necesidad y acuerdan trabajar los citados días festivos. Empresa y trabajadores convienen que dichos días se abonen a razón de según tabla salarial ptas./jornada o se compensen mediante el tiempo de descanso que sea equivalente.

El disfrute de los tiempos de descanso establecidos deberá permitir a la empresa sustituir al trabajador que haya optado por esta fórmula de compensación.

13. — *Vacaciones y licencias.* — Las vacaciones serán de treinta días a disfrutar en los meses de enero a diciembre. El calendario se confeccionará conjuntamente por los trabajadores y la empresa procurando darle la mayor viabilidad posible, sin que suponga perjuicio para cualquiera de las dos partes y siempre a razón de un (1) trabajador por mes.

Para las licencias y excedencias se estará a lo dispuesto por el Convenio Provincial del Sector.

Se acuerda que los meses de disfrute de vacaciones sean preferentemente los meses de mayo a octubre.

14. — *Plazas vacantes.* — Por el carácter del servicio prestado, la empresa cubrirá con personas provenientes de la Oficina de Empleo las vacantes confirmadas, de no existir plantilla suficiente en la empresa.

Deberán tenerse en cuenta para su ingreso aquellos trabajadores que hayan desempeñado satisfactoriamente funciones en la empresa con carácter eventual o en cualquier otra modalidad de contratación.

IV. Plantilla

15. — *Ropa de trabajo.* — Como norma general se entregará al persona, en verano, dos camisas de manga corta, pantalón y calzado. En invierno, pantalón, chaquetilla, jersey, una camisa de manga larga y botas y anorack cada dos años. El trabajador debe vestir el uniforme entregado por la empresa.

No obstante, el trabajador solicitará las prendas que realmente necesite, de las enunciadas, en beneficio de una mejor calidad de las que pida.

16. — *Revisión médica.* — Será obligatoria una revisión médica anual para todos los trabajadores.

17. — *Derechos sindicales.* — La empresa reconoce al representante legal de los trabajadores cuantos derechos y garantías tiene en razón de su cargo. El representante de los trabajadores deberá justificar sus salidas de las dependencias de la empresa por realización de consultas en horas laborables.

Es obligación de la empresa poner en los tablones de anuncios, durante todo el mes, copia de los justificantes de pago a la Seguridad Social.

18. — *Comisión paritaria.* — Se acuerda crear una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas como consecuencia de la interpretación y vigilancia de lo pactado en el citado convenio. Dicha comisión estará compuesta por miembros en representación de cada una de las partes. Es decir:

Por la parte empresarial: don Gonzalo González Marín.

Por la parte social: don Tomás Mariscal López.

V. Mejoras sociales

19. — *Incapacidad laboral transitoria.* — En caso de enfermedad, la empresa pagará y/o complementará, diariamente, hasta el 100 por 100 del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excepto el plus de transporte, desde el 4.º día de I.L.T. hasta el 20 inclusive. A partir del 21, lo que disponga la Seguridad Social.

En caso de accidente laboral, la empresa complementará, diariamente, desde el primer día hasta el 100 por 100 del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excluido el plus de transporte. El trabajador deberá comunicar a la empresa el accidente el mismo día en que se produzca, independientemente de cursar, o no, el parte correspondiente.

Los días de incapacidad laboral transitoria deberán computarse a efectos de detraerlos de los devengos de las pagas de Verano y Navidad.

20. — *Retirada del permiso de conducir.* — En la circunstancia de producirse la retirada a un conductor del permiso de conducir, la empresa procurará atender los motivos de dicha privación mediante la norma general siguiente:

a) Si los motivos se produjeran durante la jornada laboral o fuera de ella el trabajador disfrutará sus vacaciones. Si una vez finalizadas éstas, la circunstancia siguiese siendo la misma se incorporará a otra sección que no requiera conducción de vehículo.

b) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del conductor y se produjeran fuera de la jornada laboral, se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carnet, incorporándose, una vez superada la circunstancia, con la misma situación laboral anterior.

c) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del trabajador y se produjeran durante la jornada laboral, la empresa quedará libre de tomar la decisión que considere más oportuna.

21. — *Otras mejoras.* — La empresa tiene concertada, en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguro de accidentes, cuyos términos son de conocimiento general, en la que la cuantía económica es la siguiente:

— 2.200.000 pesetas en caso de muerte por accidente.

— 4.400.000 pesetas en caso de muerte por accidente de circulación.

— 2.200.000 pesetas en caso de invalidez permanente total derivada de accidente.

— 4.400.000 pesetas en caso de invalidez permanente derivada de accidente de circulación.

Se considera como accidente de circulación, a efectos del seguro, el sufrido como peatón al ser atropellado por un vehículo de motor, o como conductor de un vehículo a motor terrestre o subterráneo, o bien, como pasajero de aeronaves debidamente autorizadas por las Autoridades competentes para el transporte público de pasajeros.

Queda establecida una ayuda anual de 45.000 pesetas para los trabajadores con hijos minusválidos, previa justificación médica de tal situación.

Cada trabajador aportará al coste de la póliza de accidentes 200 pesetas mensuales que le serán deducidas de su recibo de salarios.

VI. Régimen económico, retribuciones

22. — *Complemento de antigüedad.* — Los trabajadores fijos de plantilla con contrato indefinido disfrutarán de un complemento salarial en razón de los años de servicio. Este complemento denominado de antigüedad se computará por periodos trienales y surtirá efectos económicos a partir del primer día del mes siguiente al del vencimiento de cada trienio. Se pacta expresamente que, para el año 1994, el valor económico del trienio ascenderá para todas las categorías a 3.123 ptas./unidad, revalorizándose automática y anualmente, a partir de 1995, en el 50 por 100 del porcentaje de incremento del salario base.

23. — *Gratificaciones extraordinarias.* — El personal afecto a este convenio percibirá las siguientes gratificaciones, denominadas de «Verano», «Navidad» y «Beneficios».

Las dos primeras se devengarán en los meses de julio y diciembre, respectivamente, y se abonarán a base del importe figurado en la tabla salarial más la antigüedad que, en cada caso, corresponda.

La de «Beneficios» se devengarán en el mes de marzo de cada año, sobre la cantidad establecida y figurada en el año anterior más la antigüedad que, en cada caso, corresponda.

24. — *Incremento salarial. — Año 1994.* — El incremento salarial para el citado año queda fijado en un 3,10 por 100 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales.

Año 1995. — El incremento salarial pactado para el citado año asciende a un 3 por 100 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales.

25. — *Normas supletorias.* — Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que disponga la ordenanza laboral aplicable, así como la Legislación vigente al efecto.

AÑO 1994
Tabla salarial

<u>Categorías</u>	<u>Salario base</u>	<u>Antig. trienio</u>	<u>G. Volunt.</u>	<u>Plus Transp.</u>	<u>Beneficios</u>	<u>Verano</u>	<u>Navidad</u>
Encargado	79.285	3.123	43.600	9.092	83.021	83.021	83.021
C.L.R.	79.285	3.123	43.600	9.092	83.021	83.021	83.021
Aux. Cont.	79.285	3.123	15.000	9.092	83.021	83.021	83.021

Tabla retributiva de trabajos extras

<u>Concepto</u>	<u>Encargado</u>	<u>C.L.</u>	<u>Aux. Con.</u>	<u>Observaciones</u>
Plus festivo (ptas./jornada)		9.863	5.793	
Horas extraordinarias (ptas./unidad)		1.000	693	
Salidas pueblos (ptas./ruta)		659		
Jesús Villahoz (ptas./mes)		2.732		
Complemento salarial (ptas./mes)	31.813			
Trabajo en día de descanso (ptas./día)		5.500		A opción del trabajador
				3598.—37.335

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Manuel Villagra Hernando y doña Rosario García Pascual, con domicilio en Milagros (Burgos), solicitan la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo, para riego de 3 Has. y un caudal medio equivalente de 1,3 l/seg.

INFORMACION PUBLICA:

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 70 metros de profundidad y 0,5 metros de diámetro, entubado con tubería de 300 milímetros de diámetro y 5 mm. de espesor de filtro en los acuíferos y acondicionado exteriormente con grava.

El caudal de agua solicitado es de 1,3 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de una bomba vertical acoplada a tractor capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 5,3 l/seg. a una altura manométrica de 92 m.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de varias fincas de su propiedad situadas en las parcelas:

<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Superficie</u>
2	477	8 a.
2	478	8 a.
2	480	10 a.
2	482	20 a.
2	483	8 a.
2	484	25 a.
2	516	12 a.
2	517	8 a.
2	486	10 a.
2	520	3 a.
2	521	3 a.
2	485	7 a.
2	487	13 a.
2	488	12 a.
2	562	18 a.
2	564	7 a.
2	565	10 a.
2	566	20 a.
2	567	8 a.
2	568	6 a.

En el término municipal de Milagros (Burgos) y cuya superficie es de 2,16 Has., encontrándose el sondeo situado en la parcela 565, del polígono 2.

Las aguas así captadas prevén tomarse del acuífero designado con el número 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Milagros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20.094/92-BU).

Valladolid, 18 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3306.—9.120

Don Wifredo Gandul Martínez (en representación de hermanos de Manuel Gonzalo Gaya), D.N.I. 13.116.990, con domicilio en calle Lain Calvo, 4, 2.ª izqda., Burgos, solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo, para riego de 24,2165 Has. y un caudal medio equivalente de 14,53 l/seg.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 10 metros de profundidad y 1,5 metros de diámetro; el revestimiento se hará con anillos prefabricados de hormigón y una vez revestido se realizará el gravillado, siendo el espesor de la corona de 40 centímetros, la grava a utilizar será de calidad redonda, de tamaño homogéneo y diámetro 5-7 milímetros, perfectamente limpia y calibrada.

El caudal de agua solicitado es de 14,53 l/seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 43,10 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 30,55 l/sg., a una altura manométrica de 93,42 m.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de varias fincas de su propiedad, situado el pozo en la parcela número 32,

polígono 13, en el término municipal de Pampliega (Burgos), en el paraje denominado «Granja Santiuste», cuya superficie es de 24,2165 Has.

Las fincas de riego son las siguientes:

N.º antiguo	N.º nuevo	Superficies/Has.
32	3.269	1,5555 (Pozo)
33	3.630	4,4285
34	3.631	0,6035
35	3.632	1,4110
36	3.633	0,8585
37	3.634	2,2185
42	3.639	1,6830
43	3.640	1,2665
69	3.666	0,5185
70	3.667	1,0030
72	3.669	3,5955
73	3.670	5,0745

Las aguas así captadas prevén tomarse del acuífero designado como 08.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pampliega (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-3.466/92/BU).

Valladolid, 20 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3553.—8.360

El Ayuntamiento de Mazuela, con domicilio en Mazuela (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo, para abastecimiento.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 100 m. de profundidad y 500/600 mm. de diámetro entubado con tubería de 350 mm. de diámetro en chapa de 5 mm., en toda la longitud del sondeo.

Con objeto de proteger contra desprendimientos en las paredes del sondeo y evitar el paso de los finos a través de las rejillas, se rellenará el espacio entre la pared del sondeo y la tubería con un paquete de gravas silíceas, calibradas de 3-5 mm. de diámetro.

El caudal de agua solicitada es de 9 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 7,5 C.V., capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 2,83 l./seg.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento en una finca de su propiedad situada en el mismo pueblo de Mazuela, en el término municipal de Mazuela (Burgos).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mazuela (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle

Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-3.300/94-BU).

Valladolid, 20 de abril de 1994. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3657.—5.510

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 11 de abril de 1994, se otorga al Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo de 4,07 l./seg., a derivar del arroyo «La Otera», en el término municipal de Merindad de Valdeporres (Burgos), con destino al abastecimiento de Pedrosa de Valdeporres y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de abril de 1994. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

3656.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que al haberse elevado a definitivo el acuerdo del Pleno, de fecha 27 de diciembre de 1993, por no haberse presentado alegaciones, la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante y en mercadillo queda definitivamente aprobada con el siguiente texto:

Ordenanza reguladora de la venta ambulante y en mercadillo

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. — *Objeto.* — La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta que se realice fuera de establecimiento comercial permanente, de forma ambulante o en mercadillo periódico, dentro del término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), en uso de la potestad reglamentaria a que se refiere el art. 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Art. 2º. — *Modalidades de venta:*

1º.- La venta fuera de establecimiento comercial permanente podrá realizarse bajo dos modalidades:

— Ambulante: En todas las localidades del municipio excepto Quintana Martín Galíndez. En camiones o remolques-tienda o por cualquier otro sistema. Sin más limitaciones que las establecidas en esta ordenanza y la normativa higiénico sanitaria de aplicación.

— En mercadillo: En Quintana Martín Galíndez. En lugar determinado y días fijos y periódicos.

2º.- Aparte de estas modalidades podrán efectuarse, con carácter ocasional, las siguientes:

a) Venta de productos hortofrutícolas propios y de temporada por los propios cosecheros.

b) Puestos o barracas con motivo de fiestas patronales u otros actos festivos.

c) Las ferias que se celebren por el Ayuntamiento o por otras Entidades con autorización municipal.

Art. 3º.- *Productos.* — Entre los productos que se autoricen para la venta ambulante o en mercadillo no se podrán incluir: carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos y congelados; leche certificada y pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas. Tampoco se autorizará la venta de aquellos

productos que por sus específicas características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante se permitirá la venta de los productos anteriormente reseñados, cuando a juicio de las autoridades sanitarias se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y aquellos que estén debidamente envasados.

Art. 4º.- *Productos alimenticios.* - La venta de productos alimenticios, con excepción de las frutas y hortalizas, deberá realizarse mediante camiones o remolques-tienda que, debidamente acondicionados, reúnan los siguientes requisitos:

1. Aislamiento térmico en paredes y techos.
2. Todos sus elementos, tanto exteriores como interiores serán de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en que sea susceptible la acumulación de suciedad.
3. Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos.
4. Agua potable en cantidad suficiente; y depósito para recogida de aguas residuales.

CAPITULO II

Venta ambulante

Art. 5º.- *Localidades.* - Se autoriza la venta ambulante en todas las localidades del municipio, excepto en Quintana Martín Galindez.

Artículo 6º.- *Ubicación, fechas y horario.* - El lugar de ubicación del camión o remolque-tienda o cualquier otro sistema de venta ambulante y los días de la semana, los meses del año y las horas en que se lleve a cabo se especificarán para cada uno en la correspondiente autorización, teniendo en cuenta lo solicitado, la situación real y la normativa aplicable.

En todo caso los vehículos o puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación de vehículos y peatones.

CAPITULO III

Venta en mercadillo

Art. 7º.- *Ubicación.* - El mercadillo periódico se instalará en la Plaza Mayor de Quintana Martín Galindez

La ubicación de cada puesto de venta dentro de la plaza se determinará en la autorización que al respecto se conceda. Para determinar su emplazamiento se tendrá en cuenta la superficie del mismo y en todo caso que no entorpezca el acceso a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni quite las luces y vistas de escaparates, exposiciones o viviendas habitadas o dificulte la circulación de vehículos y peatones.

Art. 8º.- *Fechas.* - El mercadillo se celebrará todos los miércoles de cada semana.

Además se podrá instalar los días considerados tradicionalmente de feria en la localidad; que son: 8 de septiembre, 27 de octubre, 25 de noviembre y 21 de diciembre.

Art. 9º.- *Horario.* - El horario de funcionamiento del mercadillo será de 9 a 21 horas en verano y de 10 a 20 horas en invierno. Los puestos adjudicados en la licencia que no estén ocupados una hora después de la apertura del mercadillo se podrá autorizar su ocupación por otro vendedor.

Art. 10.- *Instalaciones.* - Las instalaciones que se empleen para los puestos de venta habrán de ser desmontables, con unas dimensiones proporcionadas y reunirán, en todos los casos, las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y decorosa presentación, pudiéndose ordenar la retirada de las instalaciones que no reúnan dichas características.

Las instalaciones estarán dotadas de protectores que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

Art. 11.- *Limpieza.* - Los comerciantes, al final de cada jornada, deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos lugares de venta, dejándolos en igual situación a como los encontraron, para no incurrir en falta sancionable de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza.

CAPITULO IV

Autorizaciones

Art. 12.- *Solicitudes.* - Todos los puestos de venta ambulante o en mercadillo deberán contar con la previa autorización municipal, a cuyos efectos deberá solicitarla el interesado o su representante, en impreso normalizado que se facilitará en las Oficinas Municipales, en el que se harán constar, al menos los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- b) Si va a realizar venta ambulante: Relación de horarios, fechas y lugares en que pretenda ejercer la venta.
- Si va a realizar venta en mercadillo: emplazamiento exacto en el que pretende ejercitar la venta, con expresión de la superficie a ocupar por el puesto.
- c) Relación detallada de todos los productos que pretende comercializar.
- d) Tiempo por el que solicita la autorización, que no podrá exceder de un año.

A la solicitud de licencia deberá adjuntar la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- b) Documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de las cuotas.
- c) Documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente del pago de las cuotas tributarias por este concepto.
- d) Acreditación, en su caso, de que el vehículo empleado para la venta, está registrado en los organismos competentes y de que reúne las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- e) Carnet de Manipulador de alimentos en vigor, si se van a vender productos alimenticios.
- f) Acreditación de que se reúnen las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta en este régimen.

g) Los extranjeros deberán además aportar permisos de residencia y trabajo, si la autorización se solicita por un plazo superior a noventa días.

Art. 13.- *Resolución de solicitudes.* - Las licencias serán concedidas por el Alcalde, previa comprobación de que concurren en el solicitante las condiciones y requisitos previstos en la presente ordenanza e informe de los servicios veterinarios de salud pública, si se trata de venta de productos alimenticios.

La licencia que se conceda será intransferible y tendrá un periodo de vigencia no superior a un año, expresándose en la misma el nombre y apellidos del titular, los productos autorizados, horarios, fechas, lugares y localidades de venta ambulante o ubicación del puesto de venta, superficie a ocupar y duración de la autorización, sin perjuicio de otras condiciones o extremos que se establezcan en el acuerdo de concesión.

La autorización tendrá carácter discrecional y será revocada cuando el titular haya cometido infracción muy grave prevista en la Ordenanza o grave de las tipificadas en el R.D. 1.945/83, de 22 de Junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor de la producción agroalimentaria, no dando en estos casos derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Art. 14.- *Preferencias.* — La concesión de autorizaciones se ajustará al siguiente orden de prioridades:

- a) Las que tengan por objeto la venta de productos de esta tierra.
- b) Las solicitadas por vecinos del municipio de Valle de Tobalina.
- c) Las solicitadas por vecinos de municipios colindantes.
- d) Restantes peticionarios, por orden de solicitud.

CAPITULO V *Inspección*

Art. 15.- *Inspección.* — La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevará a cabo por los Servicios Municipales y por los Veterinarios de salud pública, que darán cuenta de las infracciones cometidas para incoar el oportuno expediente sancionador.

Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del Orden Público y el cumplimiento por los usuarios de la presente ordenanza y de cuantas sean de aplicación.

CAPITULO VI *Infracciones y sanciones*

Art. 16 - *Graduación de las faltas.* — Se conceptuarán faltas leves el incumplimiento de la Ordenanza Municipal, tales como:

- Falta de ornato o limpieza en el puesto y en su entorno.
- Incumplimiento del horario.

Se conceptuarán faltas graves:

- La reiteración por tres veces de las faltas leves.
- No exhibir autorización municipal a requerimiento de las autoridades o sus representantes.
- La realización de venta o instalación del puesto en lugar, fecha, días y horario distinto del autorizado.
- La falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.
- Incumplimiento de la Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de la vía pública.
- No limpiar el puesto finalizado el mercadillo o dejar restos de la venta en la vía pública.
- Infracción leve de las tipificadas en el R.D. 1.945/83, sobre protección al consumidor.

Se conceptúan faltas muy graves:

- La reiteración por tres veces de faltas muy graves.
- El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.
- La realización de venta ambulante o instalación de puestos sin autorización.
- Infracción de las tipificadas como grave o muy grave en el Real Decreto 1.945/83, sobre protección al consumidor.

Art. 17. - *Sanciones.* — A las infracciones citadas les serán de aplicación las siguientes sanciones:

- Por faltas leves: Multa en la máxima cuantía que autorice la legislación de Régimen Local.

- Por faltas graves: Multa en la máxima cuantía que autorice la legislación de Régimen Local y revocación de la autorización concedida, con pérdida de las tasas abonadas, no pudiendo renovar dicha autorización revocada hasta transcurrido un período o plazo de tres meses.

- Por faltas muy graves: Multa en la máxima cuantía que autorice la legislación de Régimen Local y revocación de la autorización concedida, con pérdida de las tasas abonadas y la prohibición de obtener autorización municipal en un período no inferior a seis meses o a perpetuidad, si así lo acuerda el Alcalde.

CAPITULO VII

Disposiciones finales

Art. 18. - *Tasas.* — Los titulares de la autorización deberán abonar la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en el momento de recoger la autorización municipal.

Art. 19. - *Legislación supletoria.* — En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D. 1010/85 de 5 de junio y en las reglamentaciones técnico sanitarias y normas de calidad de cada producto.

Art. 20. - *Entrada en vigor.* — Este Reglamento, que fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 1993, entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva según dicho acuerdo, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Frente a la presente ordenanza aprobada definitivamente puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos

Valle de Tobalina, a 25 de abril de 1.994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

3606.—11.970

Ayuntamiento de Roa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 28.630.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 38.240.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 41.281.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 920.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 21.750.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 25.795.000 pesetas.
8. Activos financieros, 400.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 24.790.000 pesetas.

Total ingresos: 181.866.000 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 45.065.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 34.850.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 5.676.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 11.400.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 74.725.000 pesetas.
8. Activos financieros, 400.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 9.750.000 pesetas.

Total gastos: 181.866.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Roa, 25 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3607.—3.000

ANEXO DE PERSONAL

A. — Funcionarios de carrera:

1. — Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo B. Escala: Funcionarios de A. L. con Habilitación Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel C. D.: 22. Situación: Nombramiento definitivo.

2. — Denominación: Administrativo. Número de plazas: 1. Grupo D. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Nivel C. D.: 14. Situación: Nombramiento definitivo.

3. — Denominación: Policía Local. Número de plazas: 3. Grupo D. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Nivel C. D.: 12. Situación: Nombramiento definitivo.

B. — Personal laboral:

1. — Denominación: Servicio de Limpieza y jardines. Número de plazas: 4. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad. Categoría: Peones. Situación: Contrato laboral de duración indefinida.

2. — Denominación: Servicio de Limpieza y Jardines. Número de plazas: 1. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad. Categoría: Encargado. Situación: Contrato laboral de duración indefinida.

3. — Denominación: Servicio de Limpieza Dependencias Municipales. Número de plazas: 1. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad. Situación: Contrato laboral de duración indefinida.

4. — Denominación: Auxiliar Administrativo. Titulación exigida: Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente. Situación: Contrato laboral temporal, al amparo del artículo 3.º del Real Decreto. 2104/1984, de 21 de noviembre.

5. — Denominación: Limpidor-Conserje. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad. Situación: Contrato laboral de duración indefinida.

La presente plantilla y relación de puestos de trabajo fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de febrero de 1994, junto con el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1994.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Roa, 25 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3608.—4.845

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Finalizadas las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en Villate, 2.ª fase, y solicitada por el adjudicatario don Antonio Sánchez Carrión la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Medina de Pomar, 22 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3672.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la citada ley y artículo 22 del Real Decreto 500/1990, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Gumiel de Izán, 2 de mayo de 1994. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

3798.—3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21-4-94 se acordó aprobar los padrones siguientes:

— Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica 94, carga vecinal 1.º semestre del 94 y pastos vecinales 1.º semestre 94.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes de dichos padrones podrán ser examinados en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Vilviestre del Pinar, 29 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3776.—3.000

Ayuntamiento de Arcos

Aprobado por esta Corporación el documento técnico referido a las obras de Dependencias de Admón. por importe de dos millones cien mil pesetas, incluidas en el Fondo de Cooperación 94 con el n.º 54, redactado por el Arquitecto Técnico don Enrique Varea, se expone al público por plazo de quince días para su examen y presentación de reclamaciones oportunas.

Arcos, 2 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3777.—3.000

Ayuntamiento de Celada del Camino

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1994, la memoria valorada de pavimentación, redactada por el Arquitecto Técnico Ana María Gutiérrez Sancho, por un importe total de 1.830.232 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el período de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Celada del Camino, 3 de mayo de 1994. — El Alcalde, Saturnino Gutiérrez.

3779.—3.000

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Aprobado por el Ayuntamiento en concejo abierto, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1994, el proyecto de obra denominada «Rehabilitación Casa Consistorial de Barrios de Colina», redactado por el Arquitecto Técnico don Gonzalo González López, por importe de 1.432.969 pesetas en su primera fase y 1.493.892 pesetas en su segunda fase.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para su examen y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Barrios de Colina, 4 de mayo de 1994. — El Alcalde, Emiliano Lucas Gil.

3780.—3.000

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y cuentas no presupuestarias, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barrio de Muñó, 5 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3781.—3.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaverde del Monte, 2 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3784.—3.000

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha Cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Santa Gadea del Cid, 21 de abril de 1994. — El Alcalde, José María Angulo Alonso.

3785.—3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 1994, referido a la aprobación provisional de la ordenanza número 7, relativa a la aprobación de un coeficiente único, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo y su respectiva ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente único y sin escala de índices

del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en 0,8.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1994, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tórtoles de Esgueva, 3 de mayo de 1994. — El Alcalde-Presidente accidental, Javier Cancho Rodrigo.

3797.—4.370

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Contratación

Objeto. — Es objeto de la licitación las obras de remodelación de la zona de vestuarios, sauna, gimnasio, oficinas y salas de calderas de las piscinas climatizadas «El Plantío», al objeto de conseguir una mejor funcionalidad y ahorro de energía, según proyecto redactado por el Arquitecto don Daniel Gómez Gutiérrez.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — El presupuesto de la obra asciende a 159.967.085 pesetas, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales, siendo las ofertas a la baja.

Garantías. — La fianza provisional deberá constituirse por importe de 3.200.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. — «Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso de las obras de rehabilitación de las piscinas climatizadas de «El Plantío», publicado en el «B.O.E.», número, del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a realizar las obras de que se trata por el precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja de por 100 sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, si le es adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 6 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3930.—9.310

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 0000.000.128954.7 de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L. O. núm. 0083.000.005030.0 de Oficina Aranda de Duero U-1.

L. O. núm. 0014.000.012648.5 de Oficina Medina de Pomar OP.

L. O. núm. 0022.000.004746.0 de Oficina Melgar de Fernamental.

L. O. núm. 0017.000.022506.6 de Oficina Miranda de Ebro OP.

L. O. núm. 0030.000.001625.2 de Oficina Quintana Martín Galíndez.

L. O. núm. 0029.000.002207.0 de Oficina Trespaderne.

L. O. núm. 0020.000.005321.5 de Oficina Villadiego.

L. E. núm. 0121.020.000596.9 de Oficina Aranda de Duero U-3.

L. E. núm. 0126.020.000067.0 de Oficina Madrid (C/. Sevilla).

P. F. núm. 0013.012.008970.7 de Oficina Urbana 4.

P. F. núm. 0081.012.004977.3 de Oficina Urbana 7.

P. F. núm. 0024.012.005640.6 de Oficina Lerma.

P. F. núm. 0030.012.006445.6 de Oficina Quintana Martín Galíndez.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

3909.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio por precario número 97/94 a instancia de don Jesús del Cerro Urbaneja, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, contra don Gabriel Blanco Peláez y doña María Aguilera Montoro, actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Los Ausines (Burgos), en los cuales y por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a don Gabriel Blanco Peláez y doña María Aguilera Montoro para que el próximo día 27 de mayo, a las 10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio de desahucio, apercibiéndoles que, de no comparecer, se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos, haciéndoles saber que las copias de la demanda se hallan en la Secretaría del Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación a don Gabriel Blanco Peláez y doña María Aguilera Montoro, expido el presente en Burgos, a 27 de abril de 1994. — El Juez, María Luisa Abad Alonso.

4017.—6.460

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de marzo de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994, se expone al público por plazo de quince días, plazo durante el cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sedano, 10 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3969.—6.000

Por medio del presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de diciembre de 1993, tomó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

1.º — Modificar la Ordenanza fiscal de la tasa de recogida domiciliar de basuras, cuyo artículo 9 reza:

«1. — La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza o destino de los inmuebles.

2. — A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 4.000 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 5.000 pesetas.

c) Restaurantes, 5.000 pesetas.

d) Cafeterías, bares, tabernas y almacenes, 5.000 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 10.000 pesetas.

f) Industrias, 10.000 pesetas.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 y corresponden a un año.

2. — Que el presente acuerdo sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de posibles reclamaciones.

3. — Que de no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Sedano, a 30 de diciembre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3970.—6.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Valle de Santibáñez, 11 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3972.—6.000

Ayuntamiento de Sotragero

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1994, se aprobó, con carácter inicial el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Andrés Pascua Setién, referido al suelo urbano, ampliación de casco, de la zona número 2.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 26 de junio de 1992.

Sotragero, 10 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3973.—6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1994

Lunes 23 de mayo

Adición al número 98

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

Esta Diputación, en sesión plenaria celebrada el pasado día 12 del presente, acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Obras y Servicios 1994, que a continuación se relaciona.

Burgos, 20 de mayo de 1994. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General en funciones, José María Manero Frías.

APROBACION DE OBRAS. - EJERCICIO 1994

N. OBRA	MUNICIPIO LOCAL	CODIGO LOCAL	TIPO OBRA	BENEFICIARIOS	SUBVENCION ESTADO	APORTACION MUNICIP. F.P	APORTACION DIPUTAC. B.C.	PRESUPUESTO TOTAL
1	FUENTESPINA	141.01	12001	570	1.365.000	1.560.000	975.000	3.900.000
54	PAMPLIEGA	250.02	12001	401	1.207.500	1.380.000	862.500	3.450.000
2	SANTA MARIA DEL CAMPO	350.01	12001	749	1.785.000	2.040.000	1.275.000	5.100.000
55	SASAMON	363.04	12001	623	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
3	VALLE DE VALDELUCIO	415.00	12001	432	1.400.000	1.600.000	1.000.000	4.000.000
***	TOTAL CASAS CONSISTORIALES/OBLIGAT.			..	6.807.500	7.780.000	4.862.500	19.450.000
56	ALPOZ DE QUINTANADUEÑAS	907.00	12002	479	1.295.000	1.480.000	925.000	3.700.000
4	MELGAR DE FERNAMENTAL	211.01	12002	2.046	2.345.000	2.680.000	1.675.000	6.700.000
***	TOTAL OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL./OBLI			..	3.640.000	4.160.000	2.600.000	10.400.000
***	TOTAL GRUPO DE FUNCION			..	10.447.500	11.940.000	7.462.500	29.850.000
6	==VALLE DE MENA AYEGA	== 410.05	43007	67	4.730.227	5.405.973	3.378.733	13.514.933
57	BARRIOS DE BUREBA, LOS	043.02	43007	157	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
7	==VALLE DE MENA COVIDES	== 410.17	43007	38	2.120.089	2.422.958	1.514.349	6.057.396
8	==VALLE DE MENA PARTEARROYO	== 410.37	43007	54	2.880.163	3.291.614	2.057.259	8.229.036
58	POZA DE LA SAL	272.03	43007	371	1.295.000	1.480.000	925.000	3.700.000
9	ROA DE DUERO	321.01	43007	2.375	2.940.000	3.360.000	2.100.000	8.400.000
10	==VALLE DE VALDEBEZANA SONCILLO (CP)	== 413.18	43007	212	1.750.000	2.000.000	1.250.000	5.000.000
11	==VILLARCAYO MERINDAD C.V VILLARCAYO (CP)	== 903.32	43007	2.878	3.080.000	3.520.000	2.200.000	8.800.000
***	TOTAL ALUMBRADO PUBLICO/OBLIGATORIO			..	19.845.479	22.680.545	14.175.341	56.701.365
59	ESTEPAR	125.03	44012	196	1.330.000	1.520.000	950.000	3.800.000
12	GUMIEL DE IZAN	151.01	44012	711	1.699.250	1.942.000	1.213.750	4.855.000
13	MEDINA DE POMAR	209.11	44012	4.548	3.500.000	4.000.000	2.500.000	10.000.000
14	OÑA	238.09	44012	1.336	2.800.000	3.200.000	2.000.000	8.000.000
60	VILLALBA DE DUERO	438.01	44012	551	1.295.000	1.480.000	925.000	3.700.000
***	TOTAL ALCANTARILLADO/OBLIGATORIOS			..	10.624.250	12.142.000	7.588.750	30.355.000
***	TOTAL GRUPO DE FUNCION			..	30.469.729	34.822.545	21.764.091	87.056.365

N. OBRA	MUNICIPIO LOCAL	CODIGO LOCAL	TIPO OBRA	BENEFICIARIOS	SUBVENCION ESTADO	APORTACION MUNICIPAL F.P	APORTACION DIPUTAC.B.C.	PRESUPUESTO TOTAL
21	PANCORBO	251.01	51021	573	1.470.000	1.680.000	1.050.000	4.200.000
***	TOTAL ACCESOS NUCLEOS/OBLIGATORIOS			..	1.470.000	1.680.000	1.050.000	4.200.000
61	ALTOS, LOS	014.00	51022	292	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
22	BASCONCILLOS DEL TOZO	045.03	51022	71	1.470.000	1.680.000	1.050.000	4.200.000
23	BELORADO	048.02	51022	1.947	2.800.000	3.200.000	2.000.000	8.000.000
24	CASTRILLO DE LA VEGA	085.01	51022	643	1.522.500	1.740.000	1.087.500	4.350.000
62	HUMADA	175.04	51022	62	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
25	IBEAS DE JUARROS	177.05	51022	382	1.750.000	2.000.000	1.250.000	5.000.000
63	==VALLE DE MANZANEDO MANZANEDO (CP)	409.08	51022	35	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
26	MEDINA DE POMAR	209.11	51022	4.548	4.760.000	5.440.000	3.400.000	13.600.000
27	MERINDAD DE CUESTA URRIA	213.00	51022	602	1.400.000	1.600.000	1.000.000	4.000.000
28	MERINDAD DE VALDIVIELSO	217.00	51022	650	1.925.000	2.200.000	1.375.000	5.500.000
64	MILAGROS	218.01	51022	474	1.150.250	1.320.000	829.750	3.300.000
65	==MERINDAD DE SOTOSCUEVA PARTE DE SOTOSCUEVA, LA	215.14	51022	24	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
29	PEÑARANDA DE DUERO	261.01	51022	658	1.575.000	1.800.000	1.125.000	4.500.000
30	==VALLE DE SANTIBANEZ SANTIBANEZ ZARZAGUDA (CP)	902.08	51022	290	2.100.000	2.400.000	1.500.000	6.000.000
66	TARDAJOS	377.01	51022	745	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
31	VALLE DE TOBALINA	412.00	51022	1.088	2.603.388	2.975.302	1.859.563	7.438.253
32	VILLALBILLA DE BURGOS	439.03	51022	398	1.400.000	1.600.000	1.000.000	4.000.000
67	==VILLADIEGO VILLALIBADO	427.26	51022	7	1.050.000	1.200.000	750.000	3.000.000
33	==VILLARCAYO MERINDAD C.V VILLARCAYO (CP)	903.32	51022	2.878	3.255.000	3.720.000	2.325.000	9.300.000
***	TOTAL ABASTECIMIENTOS AGUAS/OBLIGAT.			..	34.011.138	38.875.302	24.301.813	97.188.253
34	CASTROJERIZ	091.01	51023	663	2.625.000	3.000.000	1.875.000	7.500.000
35	CEREZO DE RIOTIRON	098.01	51023	882	2.012.500	2.300.000	1.437.500	5.750.000
36	COVARRUBIAS	113.01	51023	626	1.575.000	1.800.000	1.125.000	4.500.000
68	HORRA, LA	168.01	51023	507	1.265.250	1.446.000	903.750	3.615.000
37	HUERTA DEL REY	174.02	51023	860	2.800.000	3.200.000	2.000.000	8.000.000
38	LERMA	194.02	51023	2.276	4.900.000	5.600.000	3.500.000	14.000.000
39	MELGAR DE FERNAMENTAL	211.01	51023	2.046	2.450.000	2.800.000	1.750.000	7.000.000
40	MERINDAD DE MONTIJA	214.00	51023	1.067	1.346.133	1.538.439	961.524	3.846.096
41	PRADOLUENGO	274.02	51023	1.709	3.745.000	4.280.000	2.675.000	10.700.000
42	QUINTANILLA TORDUELES	901.00	51023	663	1.610.000	1.840.000	1.150.000	4.600.000
43	ROA DE DUERO	321.01	51023	2.375	2.100.000	2.400.000	1.500.000	6.000.000
44	SALAS DE LOS INFANTES	330.04	51023	2.001	3.990.000	4.560.000	2.850.000	11.400.000
45	==VALLE DE SEDANO SEDANO (CP)	905.13	51023	188	1.680.000	1.920.000	1.200.000	4.800.000
46	==MERINDAD DE RIO UBIERNA SOTOPALACIOS (CP)	906.18	51023	242	1.400.000	1.600.000	1.000.000	4.000.000
47	TORRESANDINO	390.01	51023	841	1.940.750	2.218.000	1.386.250	5.545.000
48	TORTOLES DE ESGUEVA	391.01	51023	490	1.505.000	1.720.000	1.075.000	4.300.000
49	TRESPADERNE	394.06	51023	1.063	2.905.000	3.320.000	2.075.000	8.300.000
50	==CONDADO DE TREVIÑO TREVIÑO (CP)	109.45	51023	164	1.750.000	2.000.000	1.250.000	5.000.000
51	VALLE DE LOSA	908.00	51023	741	1.750.000	2.000.000	1.250.000	5.000.000
52	VILLADIEGO	427.22	51023	1.096	3.500.000	4.000.000	2.500.000	10.000.000
53	==VILLARCAYO MERINDAD C.V VILLARCAYO (CP)	903.32	51023	2.878	1.680.000	1.920.000	1.200.000	4.800.000
***	TOTAL PAVIMENTACION CALLES/OBLIGAT.			..	48.529.633	55.462.439	34.664.024	138.656.096
***	TOTAL GRUPO DE FUNCION			..	84.010.771	96.017.741	60.015.837	240.044.349
***	TOTAL COMARCA			..	124.928.000	142.780.286	89.242.428	356.950.714